

Por el Ministerio de Marina se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Marbella (Málaga) de un solar sito en dicha localidad, a la salida de la calle de Málaga. Pago de las Albarizas, de cuatrocientos metros cuadrados de superficie, cuyos linderos son: al Norte, en línea de veinte metros, retranqueada una distancia de quince metros de la CN-trescientos cuarenta, con la citada carretera nacional; Sur, en igual línea, con la finca de la que fué segregado el solar, propiedad de don Patricio y don Carmelo de las Morenas López; Este, también en línea de veinte metros, con propiedad de la Caja de Ahorros de Ronda, y al Oeste, en igual línea, con la finca indicada, propiedad de los señores De las Morenas.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Marina, para los servicios de la Ayudantía Militar de Marina de Marbella (Málaga), dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Málaga, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 824/1973, de 12 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Consuegra (Toledo) de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de viviendas de Camineros.

Por el Ayuntamiento de Consuegra (Toledo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de viviendas de Camineros.

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Consuegra (Toledo) de una parcela de terreno a segregarse de otra de mayor cabida, sita en la mano derecha de la carretera de Matas de la Iglesia, a extramuros de la población del mismo término municipal, que linda: Norte, con calle de las Termas; Sur, terrenos del Ayuntamiento; Este, carretera a Matas de la Iglesia, y al Oeste, terrenos del Ayuntamiento y calle Viriato. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo seiscientos quince, libro doscientos diecisiete, folio catorce vuelto, inscripción segunda, la finca número veinticuatro mil ochocientos diecisiete.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de viviendas para Camineros.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas, para los servicios de viviendas de Camineros, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Toledo, o funcionario en quien

delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 625/1973, de 12 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por don Antonio Tapias Guiñán de un inmueble de 0.400 metros cuadrados, sito en término municipal de Nerja (Málaga), con destino a la ampliación del Parador Nacional de Turismo de Nerja (Málaga).

Por don Antonio Tapias Guiñán ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seis mil cuatrocientos metros cuadrados, sito en término municipal de Nerja (Málaga), con destino a la ampliación del Parador Nacional de Turismo de Nerja (Málaga).

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Antonio Tapias Guiñán, de una parcela de terreno de seis mil cuatrocientos metros cuadrados de superficie, a segregarse de otra de mayor cabida, sita en término municipal de Nerja (Málaga), colindante con el Parador Nacional de Turismo, y que tendrá los siguientes linderos: Norte, con terrenos de la finca que se segrega; Sur, con Parador de Turismo y calle de acceso al mismo; Este, con terrenos de la finca matriz, y Oeste, con la calle de Antonio G. Rodríguez Acosta. La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al tomo trescientos setenta y seis, folio ciento sesenta y cuatro, libro setenta y nueve, de Nerja, finca número cinco mil doscientos cuarenta y siete, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la ampliación del Parador Nacional de Turismo de Nerja (Málaga).

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda, de Información y Turismo para los servicios de ampliación del Parador Nacional de Turismo en Nerja, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Málaga, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 824/1973, de 12 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vitigudino (Salamanca) de un inmueble de 13.915 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de viviendas para Camineros y parque de zona.

Por el Ayuntamiento de Vitigudino (Salamanca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trece mil novecientos quince metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de viviendas de Camineros y parque de zona.

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vitigudino (Salaman-

ca) de una parcela de terreno, sita al paraje denominado «Egido del Campo», del mismo término municipal, que linda por todos sus vientos con la finca de que se segregó, y está atravesada de Norte a Sur por la carretera SA-trescientos veintiuno, de Vitigudino a Yecla de Yeltes en sus puntos kilométricos uno coma doscientos cuarenta y tres a uno coma cuatrocientos setenta y tres.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de viviendas para Camineros y parque de zona.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas para los servicios de viviendas para Camineros y parque de zona, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Salamanca, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 827/1973, de 12 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arahá (Sevilla) de un inmueble de 14.866 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Escuela de Maestría Industrial.

Por el Ayuntamiento de Arahá (Sevilla) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de catorce mil ochocientos sesenta y seis metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Escuela de Maestría Industrial.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arahá (Sevilla) de un inmueble, sito en el mismo término municipal, paraje denominado «San Roque» frente al Matadero, a la derecha según se va al camino de la Estación, de catorce mil ochocientos sesenta y seis metros cuadrados, que linda: Al Norte, con parcela donada al Estado; al Sur, la de don Arturo Mariscal Toro; al Este, camino que conduce a la fuente del Fero y el arroyo del Matadero, y al Oeste, con el camino arrecife de la Estación.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Escuela de Maestría Industrial.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Escuela de Maestría Industrial, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Sevilla, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 828/1973, de 12 de abril, por el que se da nueva redacción, variando la descripción del inmueble, al artículo 1.º del Decreto 2726/1972, de 15 de septiembre, por el que se aceptó la donación gratuita al Estado hecha por el Ayuntamiento de Villarcayo (Burgos) de un solar de 1.800 metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Mediante Decreto dos mil setecientos veintiseis/mil novecientos setenta y dos, de quince de septiembre, se aceptó la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villarcayo (Burgos), de un solar de mil ochocientos metros cuadrados, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil. La descripción de los linderos del inmueble efectuada en el artículo primero no coincide con la realidad, por lo que es preciso hacer figurar su verdadera descripción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo primero del Decreto dos mil setecientos veintiseis/mil novecientos setenta y dos, de quince de septiembre, queda redactado en la forma siguiente:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley de Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villarcayo (Burgos), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, la siguiente finca:

Solar sito en la prolongación de la calle del Doctor Albiñana, que linda: Norte, prolongación calle Doctor Albiñana; Sur, terrenos propiedad municipal; Este, terrenos propiedad municipal, y Oeste, finca propiedad de don Antonio Porres López. Su superficie es de mil ochocientos metros cuadrados, presentando treinta metros lineales de frente (calle Albiñana) y sesenta de fondo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 329/1973, de 12 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sagunto (Valencia) de un inmueble de 808 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Casa de la Cultura.

Por el Ayuntamiento de Sagunto (Valencia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Casa de la Cultura.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sagunto (Valencia) de un solar sito en la avenida de los Santos Patronos, número sesenta y tres, del mismo término municipal, de ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados de superficie, que linda: por el frente, con la avenida de su situación; por la derecha entrando, con la calle de Diana; por la izquierda, con la calle de San Luis, y por el fondo o espalda, con la Agrupación Escolar «Los Mártires».

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Casa de Cultura.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Casa de la Cultura, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegada de Hacienda de Valencia o funcionario en quien